

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17903 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 671/1990, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 671/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990, confirmatoria en reposición de la de 7 de noviembre de 1988 que denegó la inscripción de la marca 1.174.125 PONY, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17904 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 979/1990, promovido por don José López García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 979/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José López García, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1986 y 28 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don José López García, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1986, confirmado en reposición el 28 de marzo de 1988, que denegó el registro del Modelo de Utilidad número 285.665 para «Dispositivo para el enfriado instantáneo de frutos secos»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17905 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 227/1995, promovido por «Puleva Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 227/1995, referente al expediente de marca número 1.586.268/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puleva Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debíamos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin que haya lugar a la imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17906 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997 de la Oficina de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1994, promovido por Ciba-Geigy Ag.*

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ciba-Geigy Ag. contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de Ciba-Geigy Ag. debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la inscripción de la marca nacional número 1.508.161 ARA y gráfico, para la clase 17; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17907 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1994, promovido por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 257/1994, referente al expediente de modelo de utilidad número 9003575/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debíamos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17908 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 443/1994, promovido por «Banco do Brasil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 443/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco do Brasil, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del «Banco do Brasil, Sociedad Anónima», contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca número 1.510.996/8 con gráfico, para productos de la clase 42, así como la desestimación del recurso de reposición; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17909 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.347/1994, promovido por «C and A Brenninkmeyer».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.347/1994, referente al expediente de marca número 1.512.634/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «C and A Brenninkmeyer», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C and A Brenninkmeyer» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de febrero de 1992 que concedió el acceso al Registro de la marca «Línea Calda» (gráfico), por ser tales actos conformes a Derecho, sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17910 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1994, promovido por «Helene Curtis Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helene Curtis Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 9 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Helene Curtis Inc.», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993, confirmada en reposición por la resolución de 9 de junio de 1994 que acordó la inscripción registral de la marca denominativa número 1.556.169, «Fineza», para amparar productos de la clase 3, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17911 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 35-88, promovido por «Gin Tonic Special Mode GMBH».

En el recurso contencioso-administrativo número 35-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gin Tonic Special Mode GMBH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Gin Tonic Special Mode GMBH», contra la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1991 por la sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, revocamos dicha resolución y declaramos el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca 489.545 «Gin Tonic Original Sports Wear» (gráfica) para productos de la clase 25 del Nomenclátor; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.